

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200033600**

Conforme lo solicitado en memorial obrante el consecutivo 01 -07 del proceso digital y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP. el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1ºDECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y similares, secretaria proceda de conformidad. De existir embargos de remanentes o similares cúmplase con lo contemplado en el art. 466 del CGP y normas concordantes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0792f5a156d1012a8c7e7d8388bc88a890f08d1e9deeb7f7fb1df9c7df1a1b4**

Documento generado en 27/10/2021 06:08:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>